



Resolución Jefatural

N° 084 - 2022-ACFFAA

Lima, 25 de Agosto de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000188-2022-DEC-ACFFAA, el Informe N° 000193-2022-DEC-ACFFAA e Informe N° 000196-2022-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos; el Informe Técnico N° 000060-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000179-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 4 del Decreto Legislativo citado previamente, señalan como algunas de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas: *“Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero, así como las contrataciones de gobierno a gobierno según corresponda, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa”*; y, *“Formular, actualizar y aprobar Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos, para los*

De fecha: 25/08/2022

procesos de contratación que estén a su cargo y/o de las Unidades Ejecutoras del Sector Defensa (...)", respectivamente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto, define la contratación de Gobierno a Gobierno como "*(...) la contratación en la cual de una parte interviene un Órgano u Organismo de la Administración Pública del Estado peruano y de la otra parte interviene otro Estado o una Entidad del mismo*";

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, establece que "*(...) Para el caso de los procesos de contratación gobierno a gobierno únicamente se ejecutan la fase de actos preparatorios y la fase de ejecución contractual. La fase de actos preparatorios concluye con la aprobación del expediente de contratación respectivo, en el cual se evidencie la conveniencia de ejecutar este tipo de contratación. La fase de ejecución contractual comprende desde la negociación por parte del Comité de Negociación hasta la culminación del contrato respectivo.*". Asimismo, el señalado artículo refiere que "*Las diferentes fases de los procesos de contratación en el mercado extranjero se regularán a través de los dispositivos o normas que para tal fin emita la Agencia.*";

Que, el literal b) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como una de las funciones de la Dirección de Ejecución de Contratos: "*Conducir la correcta ejecución, supervisión y administración de los contratos resultantes de las diferentes modalidades de contratación que realice la Agencia -procesos de selección en el mercado nacional o en el mercado extranjero, contrataciones exoneradas y contratos de Gobierno a Gobierno- hasta su culminación.*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2021-ACFFAA, se aprobó, entre otras, la Directiva DIR-DEC-005, versión 00, denominada "Proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios";

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que "*Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desapruebe una norma o dispositivo legal que los afecte*";

Que, mediante Informe Técnico N° 000188-2022-DEC-ACFFAA, Informe N° 000193-2022-DEC-ACFFAA e Informe N° 000196-2022-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos señala que dentro del marco de su política de

De fecha: 25/08/2022

mejora continua e implementación de lecciones aprendidas, se planteó como uno de sus objetivos para el presente año, la revisión y actualización de la normativa, entre ellas, la Directiva DIR-DEC-005, por lo que, elaboró proyecto de Directiva “Proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios”, solicitando su evaluación, y de ser el caso se tramite su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 000060-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto de directiva denominado “Proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios”, está alineado con las funciones asignadas a la DEC en el Reglamento de Organización y Funciones de la ACFFAA, y cumple con las disposiciones respecto a la formulación de los documentos normativos de la ACFFAA; por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación, correspondiéndole la nomenclatura DIR-DEC-005, Versión 01, Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 047-2021-ACFFAA;

Que, mediante Informe Legal N° 000179-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 047-2021-ACFFAA y se apruebe el proyecto de directiva denominada “Proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la referida directiva;

Con el visado de la Dirección de Ejecución de Contratos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y en la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 047-2021-ACFFAA, en el extremo referido a la Directiva DIR-DEC-005, Versión 00, denominada “Proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios”,

Artículo 2.- Aprobar la Directiva DIR-DEC-005 Versión 01, denominada “Proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

De fecha: 25/08/2022

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, versión 2, denominada “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas